Constancia.

El día 17 de junio de la anualidad que avanza, la Personera Municipal, allegó memorial, dando respuesta al requerimiento del despacho. Provea.

Concordia-Antioquia, 13 de julio de 2022.

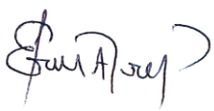

Erika Alejandra Pérez Henao
Escribiente.

Concordia, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 276
RADICADO:	052093184001-**2018-00012**-00
PROCESO:	VERBAL FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE CONCORDIA
INTERESADA:	ANA MARIA CANO RAMIREZ
DEMANDADO:	CARLOS ANDRÉS RESTREPO PALACIO
ASUNTO:	ORDENA ARCHIVO ADMINISTRATIVO- NO ACCEDE A LO SOLICITADO

En memorial allegado, la parte demandante, informa que en varias oportunidades ha citado al demandado por la emisora local, ha enviado copia de la demanda al lugar de domicilio de éste por correo certificado, pero ha sido devuelto, y a su vez ha intentado comunicación vía telefónica, sin obtener respuesta, es por ello que solicita el emplazamiento conforme al artículo 293 del Código General del Proceso.

De otro lado, en constancia obrante a folio 62 del expediente digital, la citadora del despacho, manifestó que llamó al abonado que se tiene en la demanda perteneciente a la interesada, yéndose a correo de voz, por lo que procedió a dejarle mensajes, sin obtener respuesta alguna.

Pues bien, para resolver, la solicitud planteada, por la personera municipal, en el sentido de proceder con el emplazamiento del demandado, se tiene que nos encontramos frente a un proceso que por su naturaleza, las resueltas del mismo, harían tránsito a cosa juzgada, y se estaría vulnerando aún más los derechos fundamentales a la personalidad jurídica y al estado civil de Y.C.R y a que tenga la posibilidad de conocer la identidad de su padre, en ese orden y puesto que tampoco se ha logrado ubicar a su madre, el despacho se encuentra imposibilitado a continuar con el mismo, **y hasta tanto, la parte demandante no aporte datos donde se pueda contactar a la interesada o se desista de continuar con el trámite de manera expresa**, se ordena de nuevo el ARCHIVO ADMINISTRATIVO, a la espera de que sea reactivado.

Notifíquese a la parte demandante de esta decisión a través de su correo institucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a5ab35a3f603e13288fdcfc27bcc632214a1c3746f73b2e00427b1a53e9153**

Documento generado en 13/07/2022 12:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica